



Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENTRE ESTE MINISTERIO Y LA FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la ley N°21.640, de presupuestos del sector público para el año 2024; y en las resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a los numerales 1, 5, 16 y 27 del artículo 3, en relación con los artículos 7 y 9, todos de la ley N°21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante “el MINISTERIO”), a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante “la SUBSECRETARÍA”), tiene por funciones promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes, como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares; promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad; contribuir y promover iniciativas para el desarrollo de una cultura cívica de cuidado, respeto y utilización del espacio público, de conformidad a los principios de la misma ley; y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del MINISTERIO.

Que, a su vez, la ley N°21.640, de presupuestos del sector público para el año 2024, en su partida 29, capítulo 01, programa 03 (“Instituciones colaboradoras en el acceso al arte y la cultura”), subtítulo 24, ítem 01, asignación 081, contempla recursos para la Fundación Artesanías de Chile (en adelante “la FUNDACIÓN”) por un monto de \$966.907.000.- (novecientos sesenta y seis millones novecientos siete mil pesos). Agrega la glosa N°01, que rige el señalado ítem 01, que las instituciones colaboradoras que forman parte del programa 03 deberán comprometer una meta de obtención de ingresos y/o aportes y donaciones de terceros de un 10% de los recursos totales transferidos. La misma ley añade que las transferencias corrientes de recursos a instituciones privadas se materializarán previa suscripción de un convenio cuyas estipulaciones deben ajustarse –en lo pertinente- a lo dispuesto en los artículos 23 y



siguientes del citado cuerpo normativo.

Que por su parte, conforme a los artículos primero y tercero de sus estatutos, la FUNDACIÓN es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto –entre otros- promover, estimular y desarrollar las artesanías chilenas en su acepción más amplia, incluyendo las artesanías de origen urbano, campesino, indígena, de carácter tradicional y no tradicional, existentes en todo el territorio nacional, destacando la función y significado de las artesanías en la cultura nacional; promover y administrar centros de desarrollo, promoción y exhibición de las artesanías a lo largo de todo el territorio nacional; abrir, sostener, crear, mantener y administrar establecimientos educacionales de las artes y oficios relacionados con las artesanías del país, tanto para niños, jóvenes y adultos, otorgar becas y realizar seminarios, cursos, conferencias y otras actividades semejantes; llevar a cabo actividades de capacitación a los trabajadores dependientes e independientes y público en general; promover la creación de pequeñas y medianas empresas destinadas al desarrollo de las artesanías. Para el logro de sus fines, la FUNDACIÓN está facultada para prestar servicios y asesorías a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en todas las actividades comprendidas en su objeto social y colaborar o celebrar convenios y actividades de cooperación con las mismas.

Que en el marco de lo expuesto en las consideraciones precedentes y de lo dispuesto en la normativa precitada, y al amparo de sus respectivas funciones y objetivos, el MINISTERIO, a través de la SUBSECRETARÍA, y la FUNDACIÓN han celebrado el correspondiente instrumento convencional, para cuya aprobación administrativa viene en dictarse la presente resolución. Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades celebrado entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y la Fundación Artesanías de Chile, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

Y

FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE

Entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante “el MINISTERIO”), a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante “la SUBSECRETARÍA”), RUT N°60.901.002-9, representada legalmente por su Subsecretaria (S), Carmen Paz Alvarado Meléndez, ambas con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N°233, comuna y ciudad de Valparaíso, por una parte; y por la otra, la Fundación Artesanías de Chile (en adelante “la FUNDACIÓN”), RUT N°65.175.180-2, representada por su Directora Ejecutiva, Leslye Palacios Novoa, ambas con domicilio para estos efectos en Santo Domingo N° 689, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades:

CONSIDERANDO:

1.º Que conforme a los numerales 1, 5, 16 y 27 del artículo 3, en relación con los artículos 7 y 9, todos de la ley N°21.045, el MINISTERIO, a través de la SUBSECRETARÍA, tiene por



funciones promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de la música, entre otras manifestaciones de las artes, como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares; promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad; contribuir y promover iniciativas para el desarrollo de una cultura cívica de cuidado, respeto y utilización del espacio público, de conformidad a los principios de la misma ley; y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.

2°. Que, a su vez, la ley N°21.640, de presupuestos del sector público para el año 2024, en su partida 29, capítulo 01, programa 03 (“Instituciones colaboradoras en el acceso al arte y la cultura”), subtítulo 24, ítem 01, asignación 081, contempla recursos para la FUNDACIÓN por un monto de \$966.907.000.- (novecientos sesenta y seis millones novecientos siete mil pesos). Agrega la glosa N°01, que rige el señalado ítem 01, que las instituciones colaboradoras que forman parte del programa 03 deberán comprometer una meta de obtención de ingresos y/o aportes y donaciones de terceros de un 10% de los recursos totales transferidos. La misma ley añade que las transferencias corrientes de recursos a instituciones privadas se materializarán previa suscripción de un convenio cuyas estipulaciones deben ajustarse –en lo pertinente- a lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes del citado cuerpo normativo.

3°. Que por su parte, conforme a los artículos primero y tercero de sus estatutos, la FUNDACIÓN es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto –entre otros- promover, estimular y desarrollar las artesanías chilenas en su acepción más amplia, incluyendo las artesanías de origen urbano, campesino, indígena, de carácter tradicional y no tradicional, existentes en todo el territorio nacional, destacando la función y significado de las artesanías en la cultura nacional; promover y administrar centros de desarrollo, promoción y exhibición de las artesanías a lo largo de todo el territorio nacional; abrir, sostener, crear, mantener y administrar establecimientos educacionales de las artes y oficios relacionados con las artesanías del país, tanto para niños, jóvenes y adultos, otorgar becas y realizar seminarios, cursos, conferencias y otras actividades semejantes; llevar a cabo actividades de capacitación a los trabajadores dependientes e independientes y público en general; promover la creación de pequeñas y medianas empresas destinadas al desarrollo de las artesanías. Para el logro de sus fines, la FUNDACIÓN está facultada para prestar servicios y asesorías a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en todas las actividades comprendidas en su objeto social y colaborar o celebrar convenios y actividades de cooperación con las mismas.

4°. Que en el marco de lo expuesto en las consideraciones precedentes y de lo dispuesto en la normativa precitada, y al amparo de sus respectivas funciones y objeto, el MINISTERIO, a través de la SUBSECRETARÍA, y la FUNDACIÓN se encuentran facultados para celebrar el presente convenio.

PRIMERO: Objeto, acciones a desarrollar y metas del convenio

A) Objeto

La FUNDACIÓN, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias con las del MINISTERIO en materia de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, de conservación y preservación del patrimonio, se compromete a promover, estimular y desarrollar las artesanías tradicionales y contemporáneas, poniendo en valor su función, estética, significados y atributos culturales, promoviendo la integración de sus cultores en los



procesos de desarrollo sociocultural y económico del país.

El presente convenio tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley N°21.640, de presupuestos del sector público correspondiente el año 2024, en su partida 29, capítulo 01, programa 03, subtítulo 24, ítem 01, asignación 081, dotando a la FUNDACIÓN de los recursos necesarios para financiar los gastos destinados a su programación, mantención, administración y/o funcionamiento, en orden a la implementación y cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionadas con las actividades, proyectos y programas estipulados en este instrumento, sin que éstas representen una contraprestación de bienes y servicios.

B) Acciones a desarrollar y plazo

I. Plan de Gestión

Entre los días 01 de enero y 31 de diciembre de 2024, la FUNDACIÓN ejecutará el programa de actividades comprometidas en el documento “Matriz Plan de Gestión Instituciones Colaboradoras 2024” (en adelante “el Plan de Gestión”) que se acompaña como anexo a este convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos a que haya lugar, ajustándose en la realización de esas acciones a su descripción, cantidad, líneas estratégicas, objetivos y metas contenidos en el señalado Plan de Gestión.

Las actividades del Plan de Gestión se llevarán a cabo, al menos, en las comunas de Concepción, Cauquenes, Casablanca, Chillán, Chimbarongo, Concón, Florida, Gorbea, La Ligua, La Unión, Padre Las Casas, Puerto Montt, Santiago, Talcahuano, Villa Alemana y Viña de Mar. Lo anterior no obsta a que, en función de la gestión y articulación de las actividades del Plan de Gestión, podrán desarrollarse acciones en otras comunas del país.

II. Acciones de colaboración en el marco de programas artístico culturales del MINISTERIO.

La FUNDACIÓN, de acuerdo con su especificidad programática y en el marco de sus actividades, colaborará con los programas ejecutados por el MINISTERIO y con la consecución de sus fines, en las siguientes acciones:

1. Participar en la Semana de la Educación Artística (SEA), concretando al menos una (01) reunión de coordinación con el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO para conocer los lineamientos de cada versión, registrar la institución en la web <http://semanaeducacionartistica.cultura.gob.cl> y realizar al menos una (01) actividad de visibilización o proyecto afín a la temática de celebración de cada año. Una vez finalizada la SEA, responder la encuesta de reporte disponible en el sitio web.
2. Remitir copia de las publicaciones físicas que haya llevado a cabo durante el año, las que serán derivadas por la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales, al Centro de Documentación (CEDOC) del MINISTERIO.
3. Incorporarse a la plataforma chilecultura.gob.cl, o aquella que la reemplace, manteniendo información actualizada de la oferta programática de la organización de manera mensual con el objetivo de favorecer la difusión de información cultural y el acceso por parte de la ciudadanía.
4. Participar del “Día de los patrimonios”, del “Día de los patrimonios para niñas, niños y adolescentes” y del “Mes de Públicos”, ofreciendo al menos una (01) actividad de acceso gratuito y orientada a público general en cada una de dichas instancias impulsadas por el MINISTERIO.



5. Formar parte de las actividades conmemorativas del “Día D” del Artesano, realizando, al menos, una actividad en coordinación con el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de la Subsecretaría.

6. Formar parte de las actividades de difusión y circulación de Artesanía Nacional, participando en, al menos, la Feria Nacional de Artesanías y el Encuentro Nacional de Artesanía o la actividad que lo reemplace, en coordinación con el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de la Subsecretaría.

7. Realizar al menos una (01) actividad en coordinación con el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, dirigida a escolares que participan de sus programas ACCIONA o CECREA.

8. Otras instancias de colaboración.

8.1. Participar de al menos dos (02) instancias de transferencia de conocimientos y colaboración entre instituciones beneficiarias de programas y/o fondos que sean convocadas por el MINISTERIO.

8.2. Participar de las instancias de capacitación en el uso y rendición de recursos públicos impartidas por el MINISTERIO u otros servicios públicos vinculados al tema.

C) Metas

1. La FUNDACIÓN deberá cumplir con la realización de, a lo menos, el 90% de las actividades tal como están previstas en el Plan de Gestión. El 10% restante podrá ser reemplazado por otras actividades equivalentes, previa aprobación por escrito del MINISTERIO a través de la jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales, ejecutando el 100% de las actividades comprometidas.

Para tal efecto, y en casos excepcionales y calificados, la FUNDACIÓN podrá cancelar o modificar por motivos fundados una o más de las actividades indicadas, realizando otra en su reemplazo que siga las líneas estratégicas y objetivos del Plan de Gestión. Dicha situación deberá ser informada, con al menos 15 días corridos de anterioridad a la fecha prevista para su realización o dentro de los 15 días corridos posteriores, en el evento de acaecer una situación de caso fortuito o fuerza mayor, a la jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales, para su aprobación. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades que se establecen en la cláusula tercera de este instrumento. En caso de no realizar otra actividad en reemplazo de la cancelada ni contar con autorización expresa de la jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales, la FUNDACIÓN restituirá el saldo proporcional correspondiente, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término de este convenio.

2. La FUNDACIÓN deberá asegurar el acceso gratuito de, a lo menos, el 60% de las personas que acceden a las acciones a desarrollar en el marco de este convenio, asegurando que al menos la mitad de estas actividades se realicen presencialmente.

3. La FUNDACIÓN deberá cumplir con una meta de obtención de ingresos y/o aportes y donaciones de terceros de un 10% de los recursos totales transferidos por el presente convenio.

SEGUNDO: Transferencia de recursos

La SUBSECRETARÍA, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio, se obliga a transferir a la FUNDACIÓN la suma única y total de **\$966.907.000.-** (novecientos sesenta y seis millones novecientos siete mil pesos), destinada a solventar los



gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

- 1) Una primera cuota de **\$483.453.500.-** (cuatrocientos ochenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos pesos), siempre que conste la certificación de aprobación de los informes de actividades de los meses de junio a noviembre de 2023 y la certificación de presentación de las rendiciones de cuentas – siempre que se hayan hecho exigibles- de los recursos que hayan sido transferidos con anterioridad a la CORPORACIÓN por parte de la SUBSECRETARÍA. Esta transferencia se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos, firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.
- 2) Una segunda cuota de **\$483.453.500.-** (cuatrocientos ochenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos pesos), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la certificación de presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de enero a junio de 2024 –pudiendo incluirse en ésta última una provisión de gastos por un monto total que no supere el 20% de la primera cuota-, y la certificación de aprobación de los informes de actividades de los meses de diciembre de 2023 a mayo de 2024. Esta transferencia se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos, firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

Como condición común para efectuar la transferencia de las cuotas primera y segunda, la FUNDACIÓN deberá estar al día en la publicación de la información y documentación prevista en la cláusula séptima de este convenio, en la forma y plazos detallados en la señalada cláusula.

Las transferencias de los recursos a que se refieren los numerales anteriores deberán realizarse y administrarse única y exclusivamente en una cuenta corriente especialmente destinada para estos efectos y que no podrá ser utilizada con otros fines que los previstos en el presente convenio. Dentro del plazo de veinte (20) días hábiles desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, la FUNDACIÓN deberá informar formalmente a la jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del MINISTERIO, los respectivos datos de la cuenta corriente. El monto de la primera cuota será transferido a la FUNDACIÓN dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de esta información.

Lo indicado en el párrafo precedente será verificado en las rendiciones que se realicen mensualmente, las que deberán ser respaldadas a través de las respectivas cartolas en que consten todos los movimientos de la cuenta corriente. Asimismo, la FUNDACIÓN deberá acreditar a través de los respectivos documentos fundantes, cada uno de los movimientos efectuados, permitiendo una oportuna, eficiente y transparente utilización y control de los fondos públicos que se transfieren en cumplimiento de la ley de presupuestos y del presente instrumento.

Los recursos transferidos podrán financiar gastos destinados a programación, mantención, administración y/o funcionamiento de la entidad receptora, y deberán ser destinados al cumplimiento del objeto de este convenio, tal es la ejecución del programa de acciones estipulado en el Plan de Gestión, y las actividades de colaboración y metas asociadas descritas en la cláusula primera del presente acuerdo. En dicho marco, la entidad receptora podrá sufragar los siguientes tipos de gastos:



a) **Gastos de operación:** entendiendo por tales todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente convenio, en cuanto a su diseño, planificación, producción, realización, distribución, control y evaluación, entre otros: el arriendo de equipos; el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la FUNDACIÓN desarrolla sus labores; impuestos territoriales, consultorías externas; la contratación de todo tipo de servicios, tales como servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención general y de jardines, de capacitación*, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; costos financieros asociados a la contratación y/o emisión de instrumentos de garantía de cobro inmediato; compra de útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio; gastos de viajes en Chile, incluyendo pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos; montajes y habilitación de espacios para exposiciones y presentaciones culturales. En exposiciones y presentaciones culturales, la FUNDACIÓN podrá incurrir en gastos de alimentación, viáticos, traslado y fletes, compra de materiales de montaje y arrendamiento de equipos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades.

* Respecto de capacitaciones, solo podrán ser financiadas con cargo a estos recursos aquellas directamente ligadas al quehacer de la entidad receptora y que resulten indispensables para el mejoramiento de su gestión y que, además, consideren condiciones concretas de retribución a la FUNDACIÓN por parte del personal beneficiario, lo que se acreditará con el respectivo convenio entre las partes.

b) **Inversión:** excepcionalmente la FUNDACIÓN podrá financiar gastos destinados a la adquisición de activos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como: muebles, equipos, programas computacionales, obras de mantención de sedes de la FUNDACIÓN. Estos gastos no podrán superar el 6% del total de los recursos transferidos.

c) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento. Estos gastos no podrán superar el 3% del total de los recursos transferidos.

d) **Gastos en personal:** referidos al personal de la FUNDACIÓN y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la FUNDACIÓN al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de autoridades o funcionarios del MINISTERIO, personal contratado a honorarios por éste, o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad*. Se incluyen también en este ítem los haberes y beneficios que la FUNDACIÓN entrega a sus trabajadores, contenidos en los respectivos contratos de trabajo, anexos y modificaciones de los mismos, gastos para las capacitaciones** del personal dependiente de la FUNDACIÓN en el marco de la ejecución del programa de actividades acordado, y bonos provenientes de convenio colectivo u otro instrumento legal que en el futuro lo reemplazare, únicamente en cuánto benefician al personal que haya prestado labores al programa estipulado en el Plan de Gestión y en la cláusula primera del presente convenio y siempre y cuando se ajusten a la normativa laboral vigente.

Las remuneraciones del personal que se imputan al convenio no podrán ser superiores a \$4.000.000 (cuatro millones de pesos) líquidos mensuales por persona.

* Para estos efectos, toda persona que desempeñe labores en la FUNDACIÓN deberá firmar, junto con su primer contrato, una declaración jurada de no estar en las situaciones descritas, de acuerdo al formato que le proporcione el MINISTERIO. La FUNDACIÓN deberá anexar estas declaraciones juradas a sus rendiciones de cuentas.



****** Respecto de capacitaciones, solo podrán ser financiadas con cargo a estos recursos aquellas directamente ligadas al quehacer de la entidad receptora y que resulten indispensables para el mejoramiento de su gestión y que, además, consideren condiciones concretas de retribución a la FUNDACIÓN por parte del personal beneficiario, lo que se acreditará con el respectivo convenio entre las partes.

Asimismo, comprende el financiamiento del pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo. Dicho gasto se rendirá con copia de carta de aviso de desvinculación, finiquito legalizado ante notario público y detalle del cálculo de la composición del monto del finiquito.

Respecto de pagos que se funden en avenimientos, conciliaciones, transacciones y/u otros equivalentes jurisdiccionales, salvo aquellos ordenados en virtud de sentencias judiciales definitivas en materia laboral, sólo podrán financiarse con cargo a esta transferencia aquellos gastos que se acrediten con la documentación prevista en la citada resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y en este convenio.

e) Otros: uniformes para su personal, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y no se afecte el objeto principal del convenio.

Será responsabilidad exclusiva de la FUNDACIÓN velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

La FUNDACIÓN deberá mantener a disposición del MINISTERIO un inventario actualizado de todos sus bienes, incluidos aquellos adquiridos con los fondos transferidos en virtud del presente convenio, acompañando copia actualizada del mismo en las oportunidades previstas para la entrega de las rendiciones de cuentas de los meses de junio y diciembre.

Las partes expresamente dejan establecido que la FUNDACIÓN sólo podrá gastar o destinar los fondos recibidos bajo el presente convenio para los fines del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria que fuera aplicable, velando por un uso oportuno, eficiente y transparente de los fondos públicos transferidos. La administración y uso de estos fondos deberán ser informados por la FUNDACIÓN al MINISTERIO en las rendiciones mensuales indicadas en la cláusula tercera.

Si la FUNDACIÓN no ejecutare la totalidad de los fondos transferidos en virtud del presente convenio, no subsanare oportunamente las observaciones realizadas por el MINISTERIO a las rendiciones presentadas, no hubiere rendido parte de los recursos públicos a que se refiere el presente convenio o los hubiere destinado a una finalidad distinta para la que fueron asignados, en relación con las actividades descritas en el Plan de Gestión y en la cláusula primera, deberá restituir los saldos respectivos al MINISTERIO, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término de este convenio.

TERCERO: Informes de actividades, rendiciones de cuentas y uso obligatorio del SISREC

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los fondos transferidos, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia que logra la FUNDACIÓN en el logro de sus objetivos, presentará al MINISTERIO, en los términos, formatos y oportunidades que se detallan, los siguientes informes de actividades y rendiciones de cuentas:

1. Informes de actividades

La FUNDACIÓN hará entrega de informes de actividades mensuales referidos a todas las actividades realizadas hasta el día 30 de cada mes, que contendrán en forma mínima la



descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, indicando la fecha y lugar específico de su realización, así como el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Para tales efectos, el MINISTERIO proveerá las pautas, formatos e indicaciones específicas para el registro de información, los que se entregarán una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio. En el marco de estos informes, la FUNDACIÓN deberá adjuntar medios de verificación que permitan corroborar la realización de las actividades, medios que dependerán de la naturaleza de las acciones y que, a modo de ejemplo, podrán ser: registros fotográficos, registros audiovisuales, registros de prensa, listas de asistencia, registro de beneficiarios, entre otros.

En el informe correspondiente a las actividades del mes de junio, se deberá adjuntar, además: un informe que dé cuenta de los indicadores de evaluación de gestión y cumplimiento de metas semestral, de acuerdo con los formatos que proveerá el MINISTERIO, a través de su Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales.

En el informe correspondiente a las actividades del mes de septiembre, se deberá adjuntar, además: (i) una propuesta del Plan de Gestión a ser desarrollado por la FUNDACIÓN durante el año 2025, la que será revisada por la Mesa de Coordinación referida en la cláusula sexta de este instrumento; y (ii) una propuesta de planificación presupuestaria para el año 2025.

En el informe correspondiente a las actividades del mes de diciembre, se deberá adjuntar, además, un informe que dé cuenta de los indicadores de evaluación de gestión y cumplimiento de metas anual, de acuerdo a los formatos que proveerá el MINISTERIO, a través de su Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales.

Estos informes deberán ser presentados, a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, mediante carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del MINISTERIO, para su revisión, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo no superior a 30 días hábiles.

El MINISTERIO formulará observaciones o requerirá aclaraciones de estos informes, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la FUNDACIÓN, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la FUNDACIÓN dispondrá de 05 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El MINISTERIO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 05 días hábiles desde su recepción. En caso de: (i) rechazo del respectivo informe, (ii) ausencia de respuesta por parte de la FUNDACIÓN, (iii) si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, el MINISTERIO dispondrá el término anticipado del presente convenio, solicitando la restitución de los recursos que fueron destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, ejecutando el documento de garantía en caso de no obtener dicha devolución. Si el receptor está en la obligación de restituir, deberá hacerlo dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término de este convenio.

En caso de que la FUNDACIÓN entregue una letra de cambio para garantizar los fondos transferidos en el marco del presente convenio, en el informe de actividades correspondiente al mes de diciembre, deberá entregar, además, una nueva letra de cambio, en los mismos términos indicados en la cláusula quinta, la que –si es recibida conforme por la SUBSECRETARÍA- reemplazará la caución originalmente entregada por la entidad receptora.

2. Rendiciones de cuentas y uso obligatorio del SISREC



2.1. Uso obligatorio del SISREC

De acuerdo a lo dispuesto en la resolución exenta N°1858, de 2023, de la Contraloría General de la República, el receptor debe obligatoriamente efectuar las rendiciones de cuentas de los recursos transferidos a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).

Se permitirá realizar la rendición en el SISREC con documentos auténticos digitalizados y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal del receptor.

a. El **receptor** quedará obligado a lo siguiente:

- i. Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor y, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.
- ii. Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular y al menos un/a subrogante, en los roles de encargado/a y analista, respectivamente.
- iii. Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del/a encargado/a ejecutor, scanner para la digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
- iv. Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

b. A su turno, la **Subsecretaría** quedará obligada, en su calidad de institución otorgante, a lo siguiente:

- i. Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
- ii. Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance y final de la inversión y de ejecución de las actividades acordadas con el receptor.
- iii. Designar a los/as funcionarios/as que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de encargado/a y analista del mismo, debiendo contemplar un/a titular y, a lo menos, un/a subrogante de cada uno/a.

2.2. Procedimiento y plazos de las rendiciones de cuentas

La FUNDACIÓN hará entrega de rendiciones de cuenta mensuales por los gastos incurridos y referidas a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de cada mes, las que contendrán una relación detallada, a través de documentos auténticos digitalizados y/o documentos electrónicos, de los ingresos, egresos y traspasos asociados a la transferencia, debiendo ser presentadas, a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente. El Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus



funciones- del MINISTERIO efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 60 días hábiles.

En la misma oportunidad, y adjunta a la rendición de cuentas, la FUNDACIÓN deberá acreditar, además, el cumplimiento de la normativa laboral en relación al personal que se desempeñó en las actividades dispuestas en el Plan de Gestión y en la cláusula primera, acompañando certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo, como asimismo y especialmente, deberá acompañar los registros o libros de asistencia, el documento de autorización por parte de la jefatura directa del trabajador, indicando fechas, número de horas extras diarias según los límites establecidos en la ley, los registros de jornada inferior a la programada, las respectivas planillas de asistencia que den curso a pago de horas extraordinarias y el detalle de la actividad cultural objeto de este convenio motivo del sobretiempo.

Se deja expresa constancia que los **gastos de alimentación**, entendidos para efectos de este convenio como aquellos realizados en virtud de una actividad cultural asociada al objeto del convenio, se rendirán con factura extendida a nombre de la FUNDACIÓN con inclusión de la fecha, cuyo detalle debe incorporar número de personas, nómina de las personas participantes indicando nombre, cédula nacional de identidad, vínculo con la FUNDACIÓN y detalle del consumo, adjuntando además copias de las cotizaciones y orden de compra, en caso que se trate de un gasto superior a \$1.000.000.- (un millón de pesos), de conformidad con lo señalado más adelante en esta misma cláusula.

Se deja expresa constancia que para efectos de este convenio se entenderá por **viáticos** aquel gasto en que incurre una persona en razón de la entidad o actividad propia de su cargo y/o encomendada por una autoridad competente, en este caso la FUNDACIÓN, debiendo desplazarse a un lugar distinto al de su desempeño habitual. Dicho gasto se rendirá con una planilla debidamente firmada por el interesado y quien instruyó la comisión, en este caso, la FUNDACIÓN, donde se indicará el nombre de la persona, cargo o función, fecha, motivo de la comisión, actividad cultural objeto del convenio y monto.

Cabe señalar que el monto para viáticos, no debe ser superior al del sector público tomando en consideración la remuneración bruta mensual recibida por la persona que percibirá el viático la cual se asimilará al grado específico de la escala única de sueldos del sector público. Dicho viático servirá para financiar los gastos de alojamiento, alimentación y transporte en la ciudad objeto de la comisión, y por lo tanto, no se aceptarán gastos separados por estos conceptos incurridos por las personas dependientes de la FUNDACIÓN.

El MINISTERIO, a través de su Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones-, formulará observaciones o requerirá aclaraciones respecto de las rendiciones de cuenta dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las mismas, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la FUNDACIÓN. En caso de: (i) no presentación de las rendiciones, (ii) rechazo de las rendiciones, (iii) ausencia de respuesta por parte de la FUNDACIÓN, (iv) si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas; la FUNDACIÓN deberá restituir aquellos recursos no rendidos, observados, no ejecutados o destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, quedando facultado el MINISTERIO para ejecutar el documento de garantía de no obtener dicha devolución. Si el receptor está en la obligación de restituir, deberá hacerlo dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término de este convenio.

La FUNDACIÓN deberá velar por el oportuno, eficiente, eficaz y transparente empleo de los recursos públicos y dar estricto cumplimiento al principio de probidad, en cuanto a impedir, en el uso de los fondos públicos, compras a proveedores que puedan presentar conflictos de interés con la FUNDACIÓN y que no permitan, entre otras cosas, conocer las diversas ofertas que se encuentren disponibles en el mercado para la adquisición y compra de bienes



y servicios; dificulten, hagan imposible o eviten comparar los montos o precios ofrecidos o sus particularidades; o dificulten mejorar las condiciones de las prestaciones o de contratación ofrecidas, la falta de procesos previos de cotización u otras acciones que no armonicen con los principios de control y eficiencia que deben prevalecer en la administración de caudales públicos.

Para la rendición de todo gasto superior a \$1.000.000.- (un millón de pesos), la FUNDACIÓN deberá presentar tres cotizaciones de los bienes adquiridos o de los servicios contratados, orden de compra y se haya acompañado el documento tributario respectivo. Excepcionalmente, y cuando se trate de un proveedor único o altamente especializado, la FUNDACIÓN deberá presentar informe que respalde dicha contratación, firmada por el/la Director/a Ejecutivo/a de la FUNDACIÓN o quien desempeñe dicho cargo.

En todos los documentos tributarios que se incluyan en la rendición de cuentas, la FUNDACIÓN deberá solicitar al proveedor que incorpore en la columna detalle o en algún otro lugar de la factura o boleta electrónica, la siguiente glosa: "Financiado por Subsecretaría de las Culturas y las Artes, resolución N° ____ de 2024", indicando el número de la resolución que aprobó este convenio.

Las rendiciones de cuenta deberán incluir una planilla en formato Excel, la que será puesta a disposición por el MINISTERIO, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos, expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera, para lo cual se debe tomar como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl).

En lo concerniente a los gastos efectuados en el extranjero, deberán rendirse con documentos auténticos emitidos en el exterior –traducidos al castellano- y acreditarse los pagos efectuados conforme a las disposiciones legales vigentes en el país respectivo. Dichos respaldos deberán indicar, a lo menos, la individualización y domicilio del prestador del servicio y/o del vendedor de los bienes adquiridos, según corresponda, y la naturaleza, objeto, fecha y monto de la operación.

Todos los gastos de estas rendiciones de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o reemplace.

Teniendo presente que la ley de presupuestos para el sector público ha dispuesto, desde el año 2005, asignación específica para la transferencia de recursos a través a la Fundación Artesanías de Chile, y que esto permitió al suprimido Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, organismo predecesor de la SUBSECRETARÍA en estas materias, prever su entrega en la anualidad siguiente a la FUNDACIÓN, las partes han acordado la realización de un programa de actividades –primero presentado por la organización a la Mesa de Coordinación erigida al efecto el año 2023 y posteriormente plasmado en el presente convenio-, que se extiende a través del año calendario, esto es, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, con el fin de dar continuidad a su desarrollo y a su consecuente acceso por parte de la comunidad. En virtud lo anterior, se permitirá solventar y rendir, excepcionalmente, con cargo a esta asignación, gastos que se produzcan con anterioridad a la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio, siempre que éstos se hayan realizado en el período indicado y se encuentren asociados a las actividades contempladas en este acuerdo. En todo caso, el MINISTERIO no transferirá los recursos comprometidos sino una vez que esté totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente instrumento y se haya hecho entrega de la respectiva garantía, debiendo verificarse por parte del MINISTERIO el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y en el artículo 24 N°5 de la ley N°21.640.

3. Acreditación de obtención de ingresos y/o aportes y donaciones de terceros



Junto a la rendición de cuentas correspondiente al mes de diciembre, la FUNDACIÓN deberá entregar a la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO, los antecedentes que acrediten ingresos y/o aportes y donaciones de terceros por un total de **\$96.690.700.-** (noventa y seis millones seiscientos noventa mil setecientos pesos).

En lo que respecta a estos recursos, se justificarán del modo siguiente:

- a) En el caso de los aportes pecuniarios propios comprometidos, deberán acreditarse entregando copia simple de toda la documentación que justifica los ingresos y/o gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.).
- b) Por su parte, en lo que respecta a los aportes y donaciones de terceros, deberán acreditarse de la siguiente manera:
 - b.1) Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la ley N°18.985, con sus modificaciones –en adelante “Ley de donaciones con fines culturales”-, deberán justificarse acompañando: (i) copia simple de la resolución que aprueba el proyecto acogido a la Ley de donaciones con fines culturales; (ii) copia simple del certificado que acredita la donación con fines culturales y el beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de donaciones con fines culturales y en los artículos 16 y 28 de su reglamento, contenido en el decreto N°71, de 2014, del Ministerio de Educación; y (iii) copia simple del estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos a que se refieren los artículos 11 y 12 de la Ley de donaciones con fines culturales y los artículos 30 y 31 de su reglamento, mediante la entrega del informe exigido en los citados artículos.
 - b.2) Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se acreditarán entregando copia del acto administrativo de la entidad pública que autoriza la transferencia respectiva y copia del asiento contable de su recepción por parte de la entidad receptora.
 - b.3) Otros aportes de terceros: se justificarán entregando copia de la documentación que acredite los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.).

La acreditación de los ingresos y/o aportes y donaciones de terceros será revisada y aprobada –si correspondiere- mediante certificación escrita de la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del MINISTERIO, o la dependencia que le siga en sus funciones, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde su recepción.

En todo caso, la FUNDACIÓN deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el MINISTERIO para efectos de aprobación de la rendición final.

4. Presentación de estados financieros anuales.

Asimismo, la FUNDACIÓN deberá presentar sus estados financieros anuales auditados por un auditor externo, los que deberán ser entregados a más tardar, con fecha 18 de agosto de 2025 a la jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales, o las dependencias que les sucedan en sus funciones.

CUARTO: Visitas en terreno y auditorías

El MINISTERIO está facultado para requerir los antecedentes que sean pertinentes,



directamente o a través de terceros especialmente mandatados al efecto, a objeto de efectuar las revisiones y auditorías que estime necesario, de manera de verificar el correcto cumplimiento del presente convenio.

a) Visitas en terreno

Sin perjuicio de lo anterior, el MINISTERIO, mediante su Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales, dispondrá la realización de visitas, al menos, a cuatro (04) de las actividades comprometidas por la Fundación, a través de sus divisiones, departamento, secciones, oficinas y/o Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

b) Auditorías

Asimismo, el MINISTERIO podrá realizar auditorías respecto de la ejecución del presente convenio, las que serán llevadas a cabo por la Unidad de Auditoría del MINISTERIO. Para ello, la FUNDACIÓN deberá prestar todas las facilidades necesarias al personal del MINISTERIO.

Las fechas de realización de visitas y auditorías, según corresponda, serán notificadas a la FUNDACIÓN vía correo electrónico y en ellas el/la funcionario/a ad-hoc deberá sostener entrevista con la persona dispuesta por la FUNDACIÓN como responsable directa de la actividad, la que deberá entregar la información que el MINISTERIO solicite.

QUINTO: Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la FUNDACIÓN entregará al MINISTERIO una boleta de garantía, vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo, certificado de fianza –pagadero a la vista y con carácter irrevocable-, o una letra de cambio aceptada ante notario público, con vencimiento a la vista, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el MINISTERIO, a nombre de la “SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES”, RUT N°60.901.002-9, la que será aceptada conforme por éste –si corresponde- y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicha garantía será restituida a la FUNDACIÓN, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio. En cambio, si la caución es un instrumento distinto de una letra de cambio, deberá contemplar una vigencia de 24 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera sea la naturaleza de la garantía deberá mantenerse vigente durante toda la vigencia del convenio, esto es, hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe su cierre administrativo.

Si la garantía es una letra de cambio, la FUNDACIÓN deberá entregar una nueva, en los mismos términos indicados en el primer párrafo de la presente cláusula, en la ocasión prevista para la entrega del último informe de actividades, instrumento que –si es recibido conforme por la SUBSECRETARÍA- reemplazará la caución originalmente entregada por la entidad receptora. Asimismo, la FUNDACIÓN se compromete a renovar la garantía a requerimiento del MINISTERIO, en caso de inminente vencimiento y/o se estime necesario para el adecuado resguardo de los recursos del MINISTERIO.

SEXTO: Mesa de Coordinación

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la FUNDACIÓN y el MINISTERIO, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación recíproca,



atendiendo a la concordancia de objetivos y al rol público que ambas instituciones desempeñan.

La Mesa de Coordinación precitada será convocada por el MINISTERIO y deberá reunirse al menos dos veces al año, la segunda de ellas a más tardar en el mes de noviembre de 2024. Esta mesa deberá revisar el Plan de Gestión propuesto para 2025. Dicho plan será evaluado por el MINISTERIO a efectos de coordinar el desarrollo de acciones colaborativas con la FUNDACIÓN, así como también acciones tendientes a fortalecer su gestión.

La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) El/la presidente/a del directorio de la FUNDACIÓN.
- b) El/la director/a ejecutivo/a de la FUNDACIÓN.
- c) Contraparte definida por el MINISTERIO.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso del/de la presidente/a del directorio su reemplazante no podrá ser el/la director/a ejecutivo/a de la FUNDACIÓN.

De los acuerdos adoptados en las reuniones de la Mesa se dejará constancia en acta suscrita por todos los asistentes.

SÉPTIMO: Transparencia

Teniendo presente el rol público que la FUNDACIÓN desempeña, la necesidad de que exista una oportuna, eficiente, eficaz y transparente utilización de los fondos públicos transferidos y el objetivo de profundizar sus políticas de transparencia, la FUNDACIÓN se compromete a:

1. Implementar en su página web un enlace de acceso denominado “Transparencia”, que permita y facilite el acceso en línea a información y documentación pertinente o relativa a la ejecución de los recursos públicos que en el marco del presente convenio se le transfieran.
 2. Publicar en dicho enlace, a más tardar el 15 de abril de 2024, lo siguiente:
 - i. Resolución que aprueba el convenio.
 - ii. Estructura orgánica y las funciones o competencias de sus órganos.
 - iii. Nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración y administradores principales, período de vigencia y representatividad de cada director, según corresponda.
 - iv. Nómina de su personal, individualizando al/a la responsable de su gestión y administración, cargo que desempeñan y la remuneración bruta recibida, sin perjuicio de las normas que resulten aplicables contenidas en la ley N°19.628 sobre protección de la vida privada.
 - v. Procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de su personal en general y de sus cargos directivos en particular.
 - vi. Declaración de intereses del/de la responsable de su gestión y administración, cuando sus remuneraciones se paguen con cargo a esta transferencia.
 - vii. Políticas de acceso a sus espacios y actividades. Esto incluirá dar a conocer los mecanismos de acceso para el público general (política de precios, acceso a visitas, actividades de formación y sus respectivos mecanismos de postulación, entre otros), así como bases de concursos y convocatorias dirigidas a creadores, artistas y productores de contenidos, para la definición y selección de obras o bienes culturales que formarán parte de la programación anual. La publicación debe incluir bases, criterios de evaluación y la nómina de jurados seleccionadores o el perfil de quienes los componen, cuando corresponda.
- Además, respecto de los compromisos indicados en los apartados i. a vii. de este numeral 2, a la FUNDACIÓN le asiste el deber de publicar sus modificaciones y/o actualizaciones, a más tardar el día 15 del mes siguiente a que éstas se produzcan.



3. Publicar en dicho enlace, a más tardar el 15 de junio de 2024, lo siguiente:
 - viii. Políticas y protocolos***:
 - a. De acoso laboral y sexual.
 - b. De equidad de género.
 - c. De accesibilidad e inclusión.
 - d. De ética.
 - e. De sustentabilidad y medio ambiente.

*** Las políticas y protocolos del receptor deberán actualizarse ajustándose en su contenido a los estándares que, en cada una de esas materias, le proporcione el MINISTERIO.
4. Publicar en dicho enlace, a más tardar el día 15 de cada mes:
 - ix. Detalle, con fecha, monto y organismo otorgante, de los recursos que percibe adicionalmente a la transferencia a que se refiere este convenio, de acuerdo al formato proporcionado por el MINISTERIO.
5. Publicar en dicho enlace, a más tardar el 15 de agosto de 2024:
 - x. Información semestral sobre sus estados financieros.
 - xi. Balance semestral.
6. Publicar en dicho enlace, a más tardar el 15 de agosto de 2025:
 - xii. Memoria anual de actividades.
 - xiii. Estados financieros auditados.
 - xiv. Balance anual.
7. Realizar una acción de difusión de resultados y logros asociados a la ejecución del presente convenio, de manera presencial y abierta a la comunidad, entre los meses de diciembre de 2024 y marzo de 2025, previa información a la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales para asegurar la asistencia de una persona designada de esa unidad.

OCTAVO: Término anticipado

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley N°21.640, el/la representante de la FUNDACIÓN declara conocer y aceptar expresamente que la SUBSECRETARÍA está facultada para poner término anticipado al presente convenio y no efectuarle nuevas transferencias de recursos públicos hasta que dicha situación sea subsanada, si la entidad receptora incurre en alguno de los incumplimientos que se indican a continuación:

- a) no generar una cuenta corriente única para la administración de los recursos transferidos;
- b) no informar el detalle de las comunas en que desarrollarán sus actividades;
- c) no entregar, mensualmente, las rendiciones de cuentas o informes de actividades, en los términos estipulados en este convenio;
- d) no incorporarse a la plataforma chilecultura.gob.cl, o aquella que la reemplace;
- e) no publicar de manera mensual el detalle de los recursos que la entidad recibe adicionalmente a la transferencia que efectúa la SUBSECRETARÍA;
- f) no acreditar el cofinanciamiento, ingresos y/o aportes y donaciones de terceros, en los términos regulados en este convenio;
- g) no entregar la garantía de reemplazo junto con el último informe de actividades; y
- h) no publicar sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades, en la forma y con la periodicidad prevista en la cláusula precedente.

Si el MINISTERIO considerase que existe mérito suficiente para poner término anticipado al convenio, comunicará por escrito su decisión a la entidad receptora, indicando la circunstancia o causal y fundamentos de la misma. La entidad receptora dispondrá de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación, para formular descargos. Con el mérito de ellos, o transcurrido el plazo referido sin que éstos se hubiesen formulado, el MINISTERIO resolverá sobre el particular, de manera fundada y previa ponderación de los



antecedentes. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la ley N°19.880 y los demás que confieren las leyes.

El inicio del procedimiento de término anticipado corresponderá a la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales. Tratándose de las causales de las letras a), c) sólo en lo que respecta a las rendiciones de cuentas, f) y h) en lo relativo a estados financieros y balance, se requerirá informe previo del Departamento de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones.

NOVENO: Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de todas las actividades de la organización y especialmente de las referidas en este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, la FUNDACIÓN deberá incluir –en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del MINISTERIO. Este logotipo deberá visualizarse en las proporciones y color definidos en el Manual de Normas Gráficas del MINISTERIO disponible en <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa>.

En caso que se comparta financiamiento con fuentes diversas al MINISTERIO, el uso del logo del MINISTERIO deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado las actividades.

En los soportes de audio se deberá incluir la mención “financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”; y en los soportes audiovisuales se deberá incluir al inicio o al cierre el logo del MINISTERIO con la leyenda “financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

De la misma forma, en las entrevistas y acciones comunicacionales que se soliciten por parte de los medios o se gestionen por parte de la FUNDACIÓN para sus voceros o voceras, deberá hacerse mención de que se trata de una actividad financiada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Asimismo, la entidad receptora incorporará en su página web institucional, una mención al MINISTERIO en calidad de patrocinante de las actividades acordadas en virtud de este convenio, que incorpore el referido logotipo.

DÉCIMO: Vigencia

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio. Sin perjuicio de aquello, el MINISTERIO deberá haber aprobado la última rendición de cuentas y el informe de actividades respectivo.

El plazo para desarrollar las actividades que se financian en virtud del presente convenio, vencerá el 31 de diciembre de 2024.

UNDÉCIMO: Domicilio

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

Personerías



ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución, por la Sección Secretaría Documental, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente de esta SUBSECRETARÍA, con la tipología “Convenios” en la sección “Actos y resoluciones con efectos sobre terceros”, conforme a lo dispuesto en el artículo 7º del artículo primero de la ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE

CARMEN PAZ ALVARADO MELÉNDEZ
SUBSECRETARIA(S) DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

APA

Resol. N°06/91

Distribución:

- Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales
- Gabinete Subsecretaria de las Culturas y las Artes
- Departamento de Administración y Finanzas
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas
- Sección de Contabilidad
- Departamento Jurídico
- Fundación Artesanías de Chile: Santo Domingo N° 689, comuna y ciudad de Santiago, R.M.

